



Sr. D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque
Real Federación Española de Polo
Avda. San Francisco Javier, 9. Edificio Sevilla II, 7º
41018 SEVILLA

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
REGISTRO GENERAL - SALTA

N.º Registro Fecha Hora
2.413 16-03/2016 16:24:21

**ESCRITO DE NOTIFICACIÓN
DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE CONCEDEN
AYUDAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA EL PROGRAMA
MUJER Y DEPORTE EN EL AÑO 2016**

Por la presente se le comunica que la Dirección General de Deportes, Órgano Instructor del procedimiento para la concesión de ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2016, convocada por Resolución de 24 de noviembre de 2015 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, ha formulado con fecha 14 de marzo de 2016, Propuesta de Resolución Provisional en los términos que a continuación se detallan, en relación con la solicitud presentada por esa Federación:

ACTUACIONES	IMPORTE PROVISIONALMENTE CONCEDIDO
Concentración Femenina Sotogrande	3.000,00
IMPORTE TOTAL	3.000,00

Dichas cantidades han sido asignadas en función de las puntuaciones resultantes de los criterios de valoración establecidos en el Apartado Décimo de la Convocatoria, según el Informe emitido por la Comisión de Valoración constituida al amparo del apartado Noveno de la Convocatoria.

La solicitud de financiación de las restantes actuaciones presentadas ha sido desestimada debido a que la valoración de las mismas no alcanza la puntuación mínima exigida en el apartado Décimo de la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el Apartado Undécimo de la Convocatoria, se otorga un plazo de diez días a contar desde la recepción de este escrito para formular las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que decida no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se ruega lo comunique a la mayor brevedad posible a la dirección de correo electrónico mujerydeporte@csd.gob.es a fin de tener por realizado el trámite de audiencia y poder continuar con la tramitación del procedimiento, en base a lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.